



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR**


**EXPEDIENTE:** POS-PP-03/2021.

**DENUNCIANTE:** C. RAFAEL JAVIER VALLES SABORY.

**DENUNCIADOS:** PARTIDO NUEVA ALIANZA

**INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. RAFAEL JAVIER VALLES SABORY, EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR LA PRESUNTA AFILIACIÓN SIN CONSENTIMIENTO Y UTILIZACIÓN INDEBIDA DE DATOS PERSONALES.



**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE TIENE AL DENUNCIANTE SEÑALANDO PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES... ASIMISMO SE TIENE AL DENUNCIADO SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE REQUIERE AL DENUNCIANTE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE... SE TURNA EL EXPEDIENTE AL MAGISTRADO LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA.

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
**LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a once de marzo de dos mil veintiuno, doy cuenta con dos oficios, suscritos por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el día nueve del mes y año que transcurren, constantes de dos, y tres fojas útiles, respectivamente, dentro de los cuales el primero de ellos remite el expediente original formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Rafael Javier Valles Sabory; el segundo remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el oficio número IEE/DEAJ-175/2021, suscrito por el Licenciado Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 297 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/POS-02/2021, del índice de ese Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Procedimiento Ordinario Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Rafael Javier Valles Sabory, en contra del Partido Nueva Alianza, por la presunta afiliación sin consentimiento y utilización indebida de datos personales; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, visto el segundo oficio de cuenta, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha nueve de marzo del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, se tiene al denunciante autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones a la C. Denisse Yuliana Barreras Portillo; ahora bien, no obstante lo anterior, se advierte que el mismo señaló domicilio fuera de esta ciudad, por lo que, se ordena **requerir** por estrados al C. Rafael Javier Valles Sabory, para que en el término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, tal y como lo establece el artículo 295 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **apercibiéndolo** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados; por otro lado, en cuanto a la parte denunciada Partido Nueva Alianza Sonora, de igual manera, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en de la Palma número 1, esquina con Marruecos de la Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad, autorizando para que intervengan en el presente procedimiento a los CC. Ingeniero Carlos Manuel Esquer Galaviz y Rosenda Castellón Flores.

Por otro lado, en vía de mejor proveer, se procede a solicitar INFORME DE AUTORIDAD a cargo del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva Sonora, ubicada en Calzada de Los Ángeles número 107, en la Colonia Las Quintas de esta ciudad, para que, en un término de **tres días**, contados a partir de la notificación por oficio del

presente acuerdo, haga del conocimiento de este Tribunal la situación de afiliación del C. Rafael Javier Valles Sabory, con clave de elector VLSBRF84052226H800, respecto al padrón de militantes del partido Nueva Alianza Sonora.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **POS-PP-03/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se **turna** expediente al Magistrado **Leopoldo González Allard**, titular de la primera ponencia, para que proceda en términos del artículo 297, párrafo siete, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha once de marzo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente POS-PP-03/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

  
**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

